



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Doc	02087843
Exp	00732840

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 780 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 06 de setiembre de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 0732840 y Documento N° 02085765 de fecha 04 de setiembre de 2024 presentado por MILLAN DE LA PUENTE FREDY JESUS, identificado con DNI N° 06785778 y domicilio fiscal en Av. Miguel Grau Seminario N° 314, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.** - La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, el administrado Millan De La Puente Fredy Jesús, solicita el Cese de Actividad Económica de la Licencia de Funcionamiento, otorgada a nombre de **COMPANY CLEAN S.A.C.** otorgada para desarrollar actividad comercial en Av. Miguel Grau Seminario N° 314, distrito de Huacho, para ello adjunta: el cartón de la licencia N° 3743; en el recuadro de Observaciones o comentarios del solicitante del Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento el administrado señala que solicita el cese de la Licencia de funcionamiento y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios otorgados con la Licencia desde el **04/09/2024**.

Que, se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza la licencia de funcionamiento N° 3743 de fecha 20/01/2014 aprobada a favor de **COMPANY CLEAN S.A.C.** mediante Resolución Sub Gerencial N° 095-GDE-MPH de fecha 20/01/2014 para desarrollar el giro comercial de **HOSTAL LAVANDERIA Y VTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA** en **Calle Miguel Grau N° 314**, distrito de Huacho, registrado con CUC. **959288**.

Que, habiéndose evaluado que el administrado adjunta los documentos que sustentan su solicitud, además se ha corroborado que según la información oficial de consulta del RUC20505805739 - **COMPANY CLEAN S.A.C** y Representantes Legales el administrado es el Gerente General de la empresa en mención, por lo que, tiene legitimidad para solicitar la solicitud de cese de actividades, por ende, corresponde la emisión de la resolución aprobando el cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento N° 3743 desde el **04/09/2024** en razón a lo solicitado por el administrado.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Sub Gerencial N° 780 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 06 de setiembre de 2024

Pág. Dos

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 244-2024-MPH-H de fecha 05.07.2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 04/09/2024 la Licencia de Funcionamiento N° 3743 de fecha 20/01/2014 a nombre de **COMPANY CLEAN S.A.C.** dejándose sin efecto el código de contribuyente N° **959288** creado para desarrollar actividad comercial con el giro de **HOSTAL LAVANDERIA Y VTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA** en **Calle Miguel Grau N° 314**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento, de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

C.C:

Interesado

Millan De La Puente Fredy Jesús

SGRyOC/SGF/OTIYC

Archivo/dgb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Abg. JOSSELIN STEFANIE GARCIA ANDRES
Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Mypes
C.A.H. N° 1691